

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2018-00487-00
Auto No. 1702

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 21 de octubre de 2020, ya que no realizó las diligencias requeridas para obtener la notificación de todos los demandados y el término a que alude la misma se encuentra precluido, el despacho atemperándose a lo preceptuado en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto de **UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por **COLOMBIA GUERRERO FERNANDEZ** contra **STEFANY y GRECIA PATRICIA COLLAZOS** y **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSE HERNANDO COLLAZOS MORALES**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archivar el expediente y cancelar la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ